

Por la cual se autoriza a la empresa Semillas Valle S.A., adelantar actividades de investigación en campo con plantas Genéticamente Modificadas de Maíz para la introgresión de las tecnologías Herculex, MIR162, RR, Herculex/RR y VTPRO RR.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilado en el 1071 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados-OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del actoriadministrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que la empresa Semillas Valle S.A., a través de su representante legal en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización para realizar actividades de investigación en campo para el mejoramiento convencional de sus materiales de maíz, mediante la introducción o introgresión de las tecnologías Herculex, MIR162, RR, Herculex/RR y VTPRO RR, por retrocruzamiento sucesivo con cultivares transgénicos, que se encuentran aprobados para siembra en el país.

Que la empresa Semillas Valle S.A., aportó información requerida para realizar ensayos de campo bajo condiciones confinadas para el mejoramiento convencional de cultivares de maíz, mediante la introducción de los genes presentes en esas tecnologías.



Por la cual se autoriza a la empresa Semillas Valle S.A., adelantar actividades de investigación en campo con plantas Genéticamente Modificadas de Maíz para la introgresión de las tecnologías Herculex, MIR162, RR, Herculex/RR y VTPRO RR.

Que en la trigésima primera sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 03 de octubre 2016, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentó la propuesta y en consenso se recomendó al ICA, autorizar a la empresa Semillas Valle S.A., para adelantar actividades de investigación en campo con plantas Genéticamente Modificadas de Maíz para la introgresión de las tecnologías Herculex, MIR162, RR, Herculex/RR y VTPRO RR, previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Semillas Valle S.A., con NIT 890306231-9 y representado legalmente por el señor Bernardo Silva Castro, para adelantar actividades de investigación en campo con plantas Genéticamente Modificadas de Maíz para la introgresión de las tecnologías Herculex, MIR162, RR, Herculex/RR y VTPRO RR, previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

PARÁGRAFO 1. La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

PARÁGRAFO 2. Los Eventos transgénicos usados como parentales, objeto de esta autorización, deben estar autorizados para siembra en el país y en caso de que la tecnología esté patentada en Colombia, se debe contar con la respectiva autorización del titular de la patente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna y/o podrá destruir todo el material modificado genéticamente sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa Semillas Valle S.A., queda obligada a desarrollar ensayos de campo bajo condiciones controladas, para el mejoramiento



Por la cual se autoriza a la empresa Semillas Valle S.A., adelantar actividades de investigación en campo con plantas Genéticamente Modificadas de Maíz para la introgresión de las tecnologías Herculex, MIR162, RR, Herculex/RR y VTPRO RR.

convencional de sus cultivares, en El centro Experimental Alfonso Paz Casas de propiedad de Semillas Valle S.A., ubicado en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en las coordenadas geográficas: 3°41'26.08" Norte y 76°18'28.22" Oeste a una altura de 987 m.s.n.m., cumpliendo con las medidas de bioseguridad que se tienen establecidas para este fin.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa Semillas Valle S.A., deberán cumplir además las siguientes obligaciones:

- Cumplir las disposiciones de que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.
- Deberá informar al ICA semestralmente de todas las actividades que se adelanten y los progresos que se obtengan, así como cualquier situación anormal que se presente.
- Los cultivares de maíces obtenidos bajo el marco de la presente resolución, sólo se podrá utilizar para investigación. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
- Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
- Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o da
 ño actual o inminente en materia de bioseguridad.
- 6. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un was caso de emergencia.
- 7. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página web del



Por la cual se autoriza a la empresa Semillas Valle S.A., adelantar actividades de investigación en campo con plantas Genéticamente Modificadas de Maíz para la introgresión de las tecnologías Herculex, MIR162, RR, Herculex/RR y VTPRO RR.

Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá a los 12/12/2016

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE Gerente General

Proyectó:

Martin Emilio Rodriguez Mosquera - Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos

Revisado:

Ana Luisa Diaz Jimenez - Dirección Técnica de Semillas

VoBo:

Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica